



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

2179

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California.
P R E S E N T E



El suscrito, Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA** en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27, fracción y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 115, 119, 160, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a la consideración de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE SE REFORMA A LOS ARTICULOS 20, 21, 22, 23, 34 Y 165 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO A BIEN DE ESTABLECER DISPOSICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS LEGISLADORES DEL CONGRESO EN SU DESEMPEÑO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía busca incansablemente alternativas que permitan en cada momento un mejor un desarrollo humano y social, y a la vez que tengan un sentido de transformación en la vida pública de nuestra Entidad. Por ello, es nuestra responsabilidad velar que, en todo momento por el cuidado de la distribución equitativa y eficiente de los recursos públicos, los cuales deben de destinarse a políticas, programas y acciones encaminadas a generar bienestar social entre la población y para eso, es importante que quienes detentan el ejercicio del Gobierno sean quienes primero, por sí mismas y sí mismos, evidencien que la labor publica se acata trabajando de manera eficiente.

Es un hecho que no se puede pedir a los demás lo que no estamos dispuestos a hacer primero, y es así que solo el ejemplo de un Gobierno Responsable puede pedir a quienes lo conforman y a los Ciudadanos mismos el cumplir con esquemas de responsabilidades que lleven a México y a Nuestro Estado a salir del esquema en que nos sumieron Regímenes del pasado que solo vieron por ellos y que, ni siquiera tuvieron la voluntad de realmente trabajar y destinaron su tiempo a otras actividades lejos del quehacer público y además, cerraron esos cuadros negativos con no atender el mínimo de actividades que la Ley les encomendó y más aún,



dejaron de atender a los Ciudadanos Representados, derivando en su momento en la pérdida de confianza en el Gobierno y en la actividad política, cuestión que estamos en el momento de resolver ajustando la Ley a lo que la Gente espera de nosotros.

El Proyecto de Nación propuesto por el MORENA se basa en la ejecución austera, responsable y honesta del gasto público principalmente, evitando los desvíos y dispendios que antes caracterizaban al ejercicio de gobierno, y uno de los dispendios más rechazados por el Pueblo es de aquellos funcionarios que simple y sencillamente no se presentan a trabajar no obstante devengar un ingreso que es cubierto con los impuestos que pagan los Ciudadanos responsables y que en esa misma medida exigen que estos cargos, el de Legislador, se desarrollen con la misma responsabilidad que a ellos les exigimos.

En el caso del Congreso del Estado, es un hecho que la asistencia a las Sesiones del Pleno y de las Comisiones constituye una de las principales sino la más importante función que desempeñan, pues es en estas en donde se plantean, discuten y debaten los asuntos en el ejercicio de las funciones de Legislar, Fiscalizar y decidir los asuntos que impactan en la vida del Estado y por consiguiente de los Ciudadanos, así como es función Constitucional el atender a la Ciudadanía en sus gestiones y demandas, de ahí que la asistencia a estas Sesiones así como mantener oficinas de acceso a los Ciudadanos debe ser respetada al máximo, evitando situaciones ambiguas de las cuales se han aprovechado en el pasado gente irresponsable que simple, llana y vagamente deja de asistir a su función de Legislador con simples "avisos" que no corresponden a verdaderas justificaciones que a cualquier trabajador se les exigiría en sus fuentes de empleo, practica esta que debemos de proscribir pues reitero, estas asistencias corresponden al ejercicio de una responsabilidad que solicitamos tener y al hacerlo, sabíamos perfectamente lo que implicaba, de ahí que debemos estar de acuerdo en que reforzar nuestro propio esquema de responsabilidad debe ser de la mayor aceptación para así mandar el mensaje al Pueblo de que **AQUÍ VENIMOS A TRABAJAR.**

Asimismo, se establece en esta iniciativa que cada Diputada y Diputado, que son ahora todos producto del voto ciudadano directo, tengan la obligación y no sea potestativo, el abrir Módulos de Atención Ciudadana accesibles en horario y ubicación a la Ciudadanía para la atención de sus demandas y solicitudes, ya que se cuenta con una partida presupuestal para ello, evitando situaciones del pasado en donde la misma Ciudadanía se quejó del alejamiento irresponsable de aquellos que alguna vez les pidieron el voto.



Estamos así solicitando que, como claro ejemplo de que el mejor ejemplo es el actuar, se plantea este nuevo esquema de responsabilidad con lo cual demostraremos que cada peso que el Pueblo aporta tiene como contraprestación un servicio cierto del Legislador y así, podremos exigir a los demás Poderes del Estado lo mismo, ya que la gente espera la Transformación de Baja California y esta inicia en el Poder Legislativo, y esta oportunidad es única en la que podremos ser y seremos seguramente, un referente Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27, fracción y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 115, 119, 160, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la elevada consideración de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

Único. Por el que se reforman los Artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 20. Si los Diputados faltan a dos sesiones consecutivas del Pleno del Congreso dentro de un mismo período ordinario de sesiones, según el calendario establecido por el Congreso, sin causa justificada o sin previo aviso, se entenderá que renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

ARTICULO 21. Queda prohibido a los Diputados ausentarse durante el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso o de las Comisiones, sin el permiso previo de su Presidente de lo que se dará cuenta en el mismo Pleno y solo por las razones que marca el Artículo 22 de esta Ley. De no acatar esta disposición tal conducta será equiparable, con todas sus consecuencias, a una falta injustificada.

ARTICULO 22. Será falta injustificada, además de las conductas previstas en el artículo anterior, cuando los Diputados, en el Pleno y en las Comisiones:

- I. Al pasar el Secretario lista de asistencia, no digan presente o no se encuentren presentes; o,



- II. Al pasar el Secretario lista de asistencia para efecto de verificar la permanencia de Quorum después de ser llamados a reintegrarse a Sesión, no digan presente o no se encuentren presentes; o
- III. Al realizarse alguna votación, no emitan el sentido de su voto.

ARTICULO 23. Los Diputados que falten injustificadamente a cualquier sesión del Pleno del Congreso o de Comisiones a las que pertenezca, no tendrán derecho a recibir dieta en la siguiente proporción:

- I. En el caso de Sesiones de Pleno previamente calendarizadas en el mes, se dividirá el mes calendario entre el número de sesiones, y del resultado aritmético no tendrán derecho a recibir la dieta proporcional a los días que correspondan por cada falta en esa mensualidad.
- II. En el caso de Sesiones Extraordinarias del Pleno o Sesiones de Comisión convocadas con la anticipación debida, se descontará una semana de dieta.

ARTICULO 24. Las Diputadas y los Diputados sólo podrán dejar de asistir a las sesiones del Pleno o de las Comisiones, cuando de manera previa a la Sesión envíen aviso y expuesto el motivo de la inasistencia al Presidente del Congreso o de la Comisión respectiva, quienes calificarán la inasistencia como justificada o injustificada.

Solo será causa justificada para dejar de asistir a las Sesiones, las siguientes:

I. . Por enfermedad comprobada. En el caso de encontrarse delicada la salud, el Presidente del Congreso o de la Comisión respectiva, designará a dos o más Diputados para que lo visiten periódicamente hasta el término de su enfermedad, debiendo rendir informe de su estado de salud.

Si algún Diputada o Diputado no pudiese concurrir de ninguna manera a las sesiones del Pleno o de la Comisión a la que pertenezca por motivos de salud fehacientemente comprobada ante el Presidente del Congreso, el Pleno del Congreso llamará a su suplente para que lo sustituya durante el tiempo que dure la enfermedad, si ésta excede de diez días naturales,

II. – Por caso fortuito o fuerza mayor ajeno a la voluntad de la Diputada o el Diputado.



III. Por comisión previa que le hubiere encomendado para acto específico la Mesa Directiva o el Pleno del Congreso.

Cuando la falta corresponda al Presidente del Congreso del Estado, el aviso corresponderá darlo al Vicepresidente o Secretario, en ausencia de aquel, en los casos de los Presidentes de las Comisiones, el aviso corresponderá darlo al Secretario.

Las faltas sin previo aviso solamente se justificarán en casos de fuerza mayor que hayan imposibilitado dar dicho aviso.

No serán causas de justificación de faltas, las relativas a labores partidistas, actividades para la obtención de nominación a cargos de elección popular o actos de campaña en el caso de elección consecutiva.

Se consideran como faltas a las sesiones del Pleno del Congreso o de las Comisiones cuando algún Diputado que hubiere sido convocado a la sesión no se presente aun cuando no se hubiere reunido el quórum correspondiente, para lo cual el Presidente del Congreso o de la Comisión respectiva deberá levantar acta circunstanciada en la que se precise las asistencias e inasistencias y demás hechos que se consideren necesarios.

Cuando la falta de un Legislador sea calificada como injustificada, tendrá derecho a solicitar al Pleno del Congreso o de la Comisión correspondiente la reconsideración de la misma aportando la evidencia que considere necesaria, la cual será resuelta en definitiva por sus integrantes e informado el resultado al Órgano Administrativo.

CAPITULO VII

DE LA GESTORIA COMUNITARIA

ARTICULO 165. A las Diputadas y Diputados como integrantes del Poder Legislativo órgano de gobierno del Estado de Baja California, les corresponde el desempeñar la función de gestoría comunitaria, a efecto de atender los asuntos siguientes:

I. La atención a las peticiones de los particulares, que se formulen por escrito o en forma oral, de manera pacífica y respetuosa;



II. Turnar a las dependencias y entidades correspondientes del Gobierno del Estado, las demandas y peticiones de los ciudadanos;

III. Turnar a las Comisiones respectivas del Congreso del Estado y participar en unión con ellas en la resolución, atención y gestión, de las peticiones y asuntos que presente la Ciudadanía; y

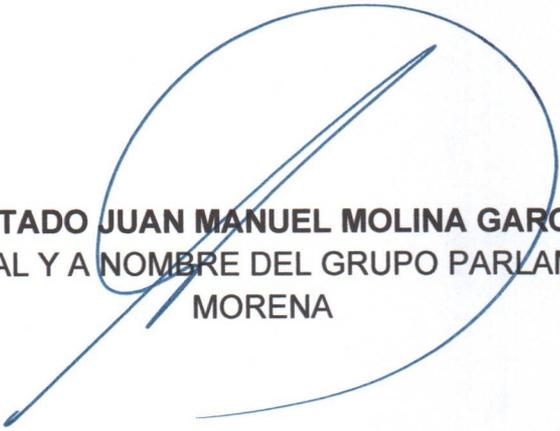
IV. Las demás que se consideren necesarias.

A fin de apoyar los trabajos de Gestoría Comunitaria, las Diputadas y los Diputados tendrán la obligación de establecer Módulos de Atención Ciudadana en los Distritos por los que contendieron en elección que sean accesibles en ubicación y horario a la gente, los cuales funcionarán conforme a lo previsto por el Reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo al día de la fecha.


DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA